

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE SONIA.

### Secciones en que se halla dividido el Boletín oficial

1. Leyes, Reales decretos, Reales órdenes, Circulares y Reglamentos autorizados por los Excmos. Señores Ministros.
2. Órdenes y disposiciones emanadas de este Gobierno, sea cual fuere la Corporación ó dependencia administrativa de donde proceda.
3. Órdenes ó disposiciones de las Direcciones generales del Ministerio de Hacienda, de los Sres. Adminis-

trador, Contador y Tesorero de Hacienda pública, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y demás dependencias de la Administración económica provincial

4. Órdenes y disposiciones de las Direcciones generales de todos los Ministerios, Excmo. Sr. Capitán general del Distrito, Gobernador militar, Ilmo. Sr. Rejente de la Audiencia, Sres. Jueces de 1.ª instancia y demás autoridades militares y judiciales de la provincia.
5. Los anuncios oficiales, sea cual fuere la autoridad de que procedan.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ellas; y desde cuatro días despues para los demás pueblos de la misma. (Ley de 3 de Noviembre de 1837)

Las leyes, órdenes y anuncios que se hayan de insertar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 3 de Abril de 1838.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION PRIMERA.

#### PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO

#### DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y su augusta Real familia continúan en San Sebastian sin novedad en su importante salud.

#### Gaceta del día 25 del actual.

Por Reales decretos fecha 23 del actual, S. M. la Reina (que Dios guarde) se ha dignado declarar cesantes con el haber que por clasificación les corresponde á D. Agustin Salido y D. Vicente Fernandez Urrutia, Gobernadores de las provincias de Ciudad-Real y Logroño; y disponer por Reales órdenes fecha de ayer que se encarguen interinamente de los citados Gobiernos D. Juan Carnicero y San Roman y don Francisco Garbayo y Borres, Gobernadores militares de dichas provincias.

#### MINISTERIO DE LA GUERRA.

La mayor parte del día de ayer estuvieron interrumpidas las comunicaciones con el ejército de Andalucía. Una pequeña partida rompió los hilos telegráficos y cortó la vía férrea en Despeñaperros, y las noticias del Capitan

General Marqués de Novaliches quedaron del otro lado de Sierra-Morena, mientras S. A. el Conde de Gígenti y el General Vega desde este hacian los mayores esfuerzos por abrir unas y otras comunicaciones á fin de unirse con el General en Jefe, que seguramente habrá continuado sobre Córdoba, donde solo había dos batallones de los sublevados en la mayor indisciplina.

En la provincia de Logroño han aparecido tambien partidas, causando desperfectos en los telegrafos y el camino de hierro junto á Calahorra. Tan cortas proporciones daba el Gobernador militar á estas partidas, que respondia de su destrucción con cuatro compañías de infantería; y sin embargo, ayer mismo recibia un batallon de refuerzo, procedente de Vitoria, y la orden terminante de perseguir sin tregua á los revoltosos y de asegurar las comunicaciones. El objeto de los perturbadores parece ser el de introducir la alarma en los pueblos y aislar á las Autoridades; pero estas se encuentran sobre aviso y cuentan con recursos que sin descanso les proporciona el Gobierno; las poblaciones comprenden la ninguna importancia de esos esfuerzos, como no sea para destruir todo germen de prosperidad en el país, y la opi-

nion pública reprobándolos, y el ejército con su lealtad, los hará completamente estériles. Pero no son esos solos los males pasajeros que trae la revolucion: la ciudad de Antequera, en que esta domina por el momento, ha visto quemados los archivos de las Escribanías y saqueadas muchas casas, reproduciéndose las horribles escenas de Valladolid en 1855 y de Arahal en 1857.

Los carabineros de Ramales han dado en Limpías una muestra honrosa de su lealtad, rechazando el pronunciamiento que se intentaba realizar, apoyado en el de la vecina plaza de Santoña.

El hecho culminante del día de ayer fué el de la entrada en Santander del ejército de Castilla, el cual, cubriendo de gloria á su caudillo el General Calonge, viene á revelar una vez mas á qué punto rayan el denuedo y la lealtad de los soldados españoles.

Al fin de este sucinto relato de los acontecimientos mas notables del día puede leerse el parte oficial que el Gobierno de S. M. recibió en las altas horas de la noche.

En los demás puntos de la Península continúa la tranquilidad pública. El Conde de Chesté pasó una revista á las tropas de Tarragona, volviendo, una vez terminada, á la capital del Principa-

do; el General Gasset quiso tambien saludar en la Alameda las banderas de los regimientos que guarnecen á Valencia; y mientras el Brigadier Dole sigue en el castillo de San Felipe dominando el Ferrol y su ría y arsenal, el Mariscal de Campo D. Ricardo La-saussaye mantiene el orden en la importante plaza de Cartagena con el valor y la serenidad que le caracterizan.

#### DESPACHO TELEGRÁFICO.

Santander 24 de Setiembre de 1868, á las ocho y treinta y cinco minutos de la noche.—Despues de seis horas de empeñado combate con muy sensibles pérdidas, me hallo hace una hora en esta ciudad, de la que han sido arrojadas las fuerzas rebeldes que la ocupaban. La mayor parte de los paisanos comprometidos se han embarcado en los vapores mercantes que tenian embargados, haciéndose todos á la mar y llevándose los fondos del Estado. Las tropas de todas armas é institutos han cumplido leal y bravamente sus deberes. Haciendo uso de la autorizacion que S. M. me tiene concedida como General en Jefe, y en su Real nombre, he concedido varias gracias de Jefes y Oficiales que lo han merecido por su distinguido comportamiento. Daré á V. E. deta-

Des tan pronto como me sea posible, pues comprenderá lo urgente de mis ocupaciones en este momento.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Gaceta del día 26 del actual.

En Andalucía se verifican los movimientos de concentración; y esta tarde, recompuesta la vía en Despeñaperros y dejando la carretera el General Paredes, puede decirse que están reunidas todas las tropas del ejército que manda el Marqués de Novaliches, las cuales se aumentan en proporciones muy considerables si se atiende á los medios actuales de transporte.

Una vez en el teatro de las operaciones S. A. el Conde Girgenti, ha ocupado las posiciones mas avanzadas con el regimiento de su mando, á cuyo cuidado se dedica con un ardor verdaderamente militar.

La conducta de la Guardia civil empieza á sufrir en la que observa la rural una comparacion que honra á ambas instituciones, de objeto y servicio tan semejantes. Ciento diez guardias civiles y 220 rurales se han presentado en Granada procedentes de Málaga, en cuyo pronunciamiento no han querido tomar parte por no aparecer como cómplices de los robos y atropellos que se han cometido en aquella rica y populosa ciudad.

Como fuerza auxiliar y de excelentes resultados, se están concentrando las compañías de carabineros en las capitales mas importantes y en los puntos de mas interés para la completa seguridad de las vías férreas y líneas telegráficas.

Las comunicaciones se hallaban ayer libres y expeditas en casi todas las líneas, con lo que se han podido tener frecuentes noticias de todos los movimientos de las tropas.

El General Calonge permanece en Santander ocupado en el restablecimiento de las Autoridades legítimas y en los cuidados inherentes á su cargo, despues de un día de combate, cuyo relato circunstanciado se espera de un momento á otro. No tardará en dejar la costa para volver á Valladolid y vigilar la region central del territorio de su mando, confiando la guarda de Santander al bizarro Brigadier Inestal.

En Cataluña, Aragon y Valencia la causa del orden tiene hondas raíces, y nada tiene de extraño que se sostenga.

En Galicia no ha ocurrido novedad, y las partidas que se han alzado en algunas provincias son perseguidas activamente y con fortuna.

La sublevacion de Béjar toca á su término: dos columnas, procedente una de esta corte, compuesta de las tres armas, y solo de la de infantería la otra, mandada por el Brigadier Gobernador de Salamanca, marchan sobre la ciudad rebelde, y mañana esta segunda, ya que no las dos columnas á la vez, es regular que lleve á cumplido efecto su empresa.

En la provincia de Logroño el Brigadier Garvayo, despues de restablecer el orden en la villa de Haro, se ocupaba ayer en la recomposicion del camino de

hierro de Miranda, y marchará muy pronto á la parte opuesta de Calahorra, para en combinacion de una columna que el General Vargas, Capitan general de las Vascongadas, dirige por sí mismo desde Pamplona, reanudar las comunicaciones con Zaragoza.

En los demás puntos la Peninsula disfruta de tranquilidad, convencidas las poblaciones, así de lo inútil como de lo bochornoso de un movimiento que solo puede hacernos perder el concepto que ya habíamos recobrado en Europa.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL ORDEN.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Hmo. Sr.: En atencion á las actuales circunstancias, y á fin de evitar en lo posible los perjuicios que á los alumnos se seguirían por la dificultad de las comunicaciones en algunas provincias; la Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que se suspenda en las Universidades la apertura del curso próximo hasta nueva resolucion.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de Setiembre de 1868. —El Director general, encargado del despacho, Bremon —Sr. Director general de Instruccion pública.

DESPACHO OFICIAL.

El Ministro de la Guerra, en telegrama de las 5 y media de esta tarde, me dice lo siguiente:

«Alcoy se ha rendido al General Segundo Cabo de Valencia, á cuyas intimaciones, escuchadas por la poblacion han huido los revoltosos que la ocupaban.»

GOBIERNO MILITAR

de la provincia de Soria.

Circular.

Interesa sobremanera al bien del servicio y sobre todo el comun de los habitantes de esta provincia, el coadyuvar por su parte por cuantos medios estén á su alcance á la conservacion del orden y de sus propios intereses, y muy particularmente á los Alcaldes que, como autoridades, reunen al de su propio bien el deber imprescindible de aunar sus esfuerzos á los de las principales de la provincia.

Un hecho que patentiza mi confianza en que así lo harán es el buen comportamiento que las autoridades de Leria y Yanguas han tenido, al capturar el día 25 del corriente cuatro malhechores que en el primero de dichos pueblos se presentaron pidiendo dinero; el que, no solo les fué negado, si que, reunidos todos los vecinos y con las armas disponibles, pren-

dieron dos, hiriendo á uno, y los restantes cayeron en manos de los vecinos de Yanguas, avisado aquel Alcalde rápidamente.

Esta tan digna conducta presento como modelo, y mucha sería mi satisfaccion si todos los Alcaldes en el caso de ocurrir, la necesitarán. Tengan presente la fuerza de la union y la que tiene la sincera voluntad. Si en los Alcaldes y sus honrados y pacíficos vecinos abundan dichos elementos, me prometo que mis deseos y esperanza no quedarán defraudados, y que la tranquilidad de la provincia se mantendrá inalterable á mayor abundamiento cuando el número de los buenos es inmensamente mayor que el insignificante de los malos ó alucinados.

En este concepto, es muy conveniente y prevengo á los Alcaldes de la provincia, que preparen los medios posibles á su defensa y rechacen en cuanto pudieren toda agresion armada ó desarmada que contra sus pueblos se intente, protegiéndose mutuamente, y dandome conocimiento instantáneo por el medio mas breve posible, de cualquier suceso ó novedad que en ellos ocurra. Soria 27 de Setiembre de 1868 —El Brigadier Gobernador militar, Eduardo María Suarez.

Gobierno civil de la provincia de Soria.

Circular numero 271.

Sin embargo del cumplimiento de lo prevenido en la Real orden circular inserta en el «Boletín oficial» de esta provincia número 112 del día 16 del corriente, relativa á la entrega y distribucion de cédulas de vecindad para el año actual, he acordado con el fin de regularizar dicho servicio y arreglarlo en un todo á lo mandado por disposiciones vigentes, prevenir á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia ó sus delegados, que al presentarse en este Gobierno ha recojer las cédulas de vecindad de las clases que respectivamente pertenezcan á cada pueblo, veñgan acompañados indispensablemente de una autorizacion expedida y acordada en debida forma por el Ayuntamiento del pueblo correspondiente, y además una nota redactada con estricta sujecion al modelo que á continuacion se inserta, procurando bajo su responsabilidad, la exactitud de su contenido, y no dar lugar á que por su apalía u omision me vea en el imprescindible y duro caso de tener que adoptar medidas de rigor contra aquellos que faltaren á tan importante servicio. Soria 22 de Setiembre de 1868. —Daniel de Moraza.

Distrito municipal de Partido de

Relacion de las cédulas de vecindad necesarias en este Distrito, de las clases que á continuacion se espresan:

Cédulas de vecindad de pago.

- Número 1.º Para cabezas de familia. Idem 1.º duplicado. Para personas de ambos sexos que no son cabezas de familia, tienen profesion ó pagan contribucion territorial ó industrial.
- Número 2.º Para sirvientes.
- Número 3.º Para jornaleros que son cabezas de familia.

Gratis.

Número 4. Para los que no son cabezas de familia ni tienen profesion ni son contribuyentes.

Número 4 duplicado. Para pobres de solemnidad.

ADVERTENCIA. El número de cédulas se estampará en letra y guarismo sin la menor enmienda.

Anuncios oficiales.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Sta. María de Huerta, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. — Soria 22 de Setiembre de 1868. — DANIEL DE MORAZA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Bellejar, dotada con 182 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujecion al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 16 de Setiembre de 1868. — DANIEL DE MORAZA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Soto de San Esteban, dotada con 150 escudos anuales, pagados de fondos municipales por trimestres vencidos.

Los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas remitirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia y «Gaceta de Madrid;» en

el concepto de que dicho cargo se proveerá con sujeción al Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Soria 21 de Setiembre de 1868. —DANIEL DE MORAZA.

### Dirección general de Administración militar.

#### ANUNCIO.

Debiendo procederse á contratar seiscientos capotes de centinela, se convoca por el presente anuncio á subasta, con entera sujeción á las reglas y formalidades siguientes:

1.º La licitación tendrá lugar en esta Dirección el día 27 de Octubre próximo venidero, á las doce de su mañana.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 27 de Febrero de 1852 é instrucción de 3 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al formulario y pliego de condiciones insertos á continuación.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones admitidas están obligados á hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta, con objeto de que puedan dar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Madrid 19 de Setiembre de 1868.—El Intendente Secretario, Manuel Bonafós.

**Intervención general militar.**—**Pliego de condiciones bajo las cuales se convoca pública subasta para la adquisición de seiscientos capotes de centinela.**

1.º Es objeto del contrato la adquisición de seiscientos capotes de centinela, y al efecto se celebrará subasta pública en los estratos de la Dirección general de Administración militar, sita en esta corte, en la calle de Alcalá, núm. 49, el día y á la hora que se designe en el anuncio que ha de publicarse en la «Gaceta de Madrid» y en los «Boletines oficiales» de las provincias correspondientes á los distritos militares de Castilla la Nueva, Cataluña, Aragón, Granada y Castilla la Vieja.

2.º Los espresados seiscientos capotes han de ser de paño de lana pura de segunda y tercera clase, sin mezcla de ninguna otra materia extraña, de color gris pardo claro, forrados en las mangas y cuerpo de bayeta verde, de dos solapas, con cuatro botones lisos de metal blanco con asa en el costado derecho, cuatro ojales en la solapa del lado izquierdo, y un juego de corchetes en el cuello, conforme al tipo que se halla de manifiesto en la Dirección general de Administración militar.

3.º Las dimensiones de cada capote han de ser cuando menos las siguientes: largo, medido por la espalda desde la costura de unión del cuello, 1.28 metros; vuelo por la parte inferior, 1.96 metros; largo de manga por la parte exterior, 0.76 metros; ancho de la boca-manga, 0.26 metros, teniendo la entrada de la manga por su parte interior cerca del hombro 0.60 metros de circunferencia,

dándose á toda ella la anchura proporcionada á estas medidas; ancho de espalda, 0.60 metros; largo del cuello, 0.60 metros; altura de la capucha, 0.45 metros; ancho de la capucha por la parte superior, 0.35 metros: el forro del cuerpo ha de medir desde la unión del cuello hácia abajo 0.80 metros.

4.º Las entregas han de hacerse en dos plazos y en la Factoría de utensilios de esta corte: la primera, en número de trescientos capotes, á los cuarenta días de comunicada al rematante la Real aprobación de la subasta; la segunda á los veinte días siguientes: los capotes que se le desecharen en la primera entrega, los repondrá por aumento en la segunda, pero los que le sean desechados en la segunda, tendrá la obligación de reponerlos en el improrogable plazo de quince días, advirtiéndole que si faltare al cumplimiento de las entregas en los plazos marcados, ó no fuesen admisibles los que presentare ó llegasen á pasarse sesenta días, á contar desde la fecha en que se le comunique la Real aprobación del remate, sin que se le haya recibido ningún capote, la Administración militar, sin previo aviso, adquirirá directamente, y como lo crea oportuno para que no se resienta el servicio, el total número de capotes del contrato, ó los que faltaren, á costa y coste del contratista, á cuyo fin ejercerá acción gubernativa sobre la fianza; entendiéndose que si llegare alguno de los casos espresados, queda facultada la Administración militar para disponer y obrar como mejor le convenga.

5.º Las entregas han de hacerse á presencia y completa satisfacción de la Junta administrativa de Castilla la Nueva, ó de la que nombrare el Excmo. Señor Director general de Administración militar, de la que formará parte el Jefe militar que al efecto se designe por el Excelentísimo Sr. Capitán general del distrito espresado. Asistirá también un perito nombrado por la autoridad civil, solo para ilustrar el juicio de la Junta, cuyos acuerdos, de los que se levantará siempre acta, serán decisivos. Para dicho reconocimiento y recepción tendrá la Junta á la vista el capote tipo, que hasta el momento de ese acto quedará depositado en la Dirección general del Cuerpo, á donde el rematante podrá acudir á tomar cuantos datos le convengan, sin permitírsele que lo retire ni aun por momentos de dicho local.

6.º Justificará las entregas el contratista por medio de certificación que en papel del sello de oficio le cederá el Comisario de guerra Inspector de utensilios de esta corte, tan pronto como le sean declarados admisibles los capotes, y el pago se hará por medio de libramiento sobre la Tesorería ó Tesorerías de Hacienda pública que mas le convenga, tan luego como el Tesoro conceda el crédito conveniente y previa la presentación del aludido certificado en la Dirección general de Administración militar.

7.º El precio límite que se fija por cada un capote de las condiciones antes espresadas, es el de doce escudos.

8.º Las proposiciones han de hacerse en pliego cerrado, no siendo admisibles las que no se obliguen por el total número de capotes que se subasta, ni las

que escedan del precio límite. Para su validez han de estar acompañadas del documento que acredite haber entregado el proponente en la Caja de Depósitos ó en las sucursales de provincias, en metálico ó valores del Estado, la cantidad de cuatrocientos escudos. Las cartas de pago de depósito que acompañen á las proposiciones que fueren desechadas, se devolverán en el acto á sus autores.

9.º El autor de la proposición en cuyo favor quedare el remate, luego que merezca la superior aprobación, ampliará el depósito por vía de fianza hasta la cantidad de ochocientos escudos, y esa fianza ha de ser libre de todas las exenciones que marca el art. 13 de la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850.

10. El contratista tomará sobre sí la buena ó mala suerte de los casos fortuitos, alza y baja de precios, y han de ser de su cuenta el pago de las contribuciones, derechos é impuestos de toda clase que haya establecidos ó se establecieren en lo sucesivo, sin que por ello pueda pedir indemnización, aumento de precio ni rescisión del contrato, salvo los casos de peste oficialmente declarada ú ocupación por tropas enemigas extranjeras del territorio donde se halle enclavada la fabricación.

11. Son también de cuenta del rematante los gastos de subasta, escritura, copias testimoniadas y cuantos instrumentos públicos sea preciso otorgar para la debida solemnidad del contrato y conocimiento de los empleados que en él deban entender.

12. El remate no causará efecto hasta que no merezca la aprobación superior; pero el contratista queda obligado á la responsabilidad de su oferta desde el momento en que le sea aceptada por el tribunal de subasta.

13. Para los demás requisitos del acto de la subasta, orden y formalidades con que se han de admitir las proposiciones, y para la resolución de cuantos casos y dudas puedan ocurrir y no se hallen previstos en este pliego, se observará estrictamente la ley de 27 de Febrero de 1852 y la Real instrucción de 3 de Junio del mismo año.

Madrid 17 de Setiembre de 1868.—Miguel Coll.

#### Modelo de proposición.

D. F. de T....., vecino de....., y domiciliado en....., enterado del anuncio de convocatoria y pliego de condiciones publicados en la «Gaceta de Madrid» (ó «Boletín oficial» de)... del día... de... número..... segun los cuales han de ser contratados seiscientos capotes de centinela, se comprometo á entregarlos con sujeción en un todo al espresado pliego de condiciones y tipo propuesto, al precio de..... (en letra) escudos uno.

Y para que sea válida esta proposición, acompaña el documento justificativo del depósito de..... hecho en la caja de..... prevenido en la condición 8.º del pliego.

(Fecha y firma del proponente.)

## GUARDIA RURAL.

### PROVINCIA DE SORIA.

#### Cuarta semana.

Diario de servicios prestados por la fuerza de esta provincia, en la cuarta semana del mes de la fecha.

#### SERVICIOS.

##### Primera brigada.

Día 25. Servicio ordinario.

Día 26. La pareja de Cabrejas en unión de la autoridad y varios vecinos del mismo, contribuyó á sofocar un incendio ocurrido en el monte pinar de ciudad y tierra de Soria.—La pareja de Herreros en unión de la autoridad y varios vecinos del pueblo de Abejâr, contribuyeron á sofocar un incendio que tuvo lugar en el monte pinar del referido pueblo de Abejâr; las demás servicio ordinario.

Día 27. La pareja de Cabrejas, en unión de varios vecinos con la autoridad, cooperó á la extinción de un incendio ocurrido en el monte pinar de dicho pueblo; las demás servicio ordinario.

Día 28. La pareja de Vinuesa denunció al Alcalde del mismo 160 reses lanaras, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Día 29. La misma pareja en unión de la autoridad y varios vecinos del pueblo de Covalada, contribuyó á sofocar un incendio que tuvo lugar en el monte pinar del referido pueblo; las demás servicio ordinario.

Días 30 y 31. Servicio ordinario.

##### Segunda brigada.

Día 25. La pareja de Fuentecantos denunció al Alcalde del mismo una caballería por causar daño en heredad agena; las demás servicio ordinario.

Día 26. La misma pareja denunció al Alcalde de Fuentelsaz una caballería de Angel Arribas, por causar daño en heredad agena; las demás servicio ordinario.

Día 27. Servicio ordinario.

Día 28. La pareja de Valdeavellano denunció al Alcalde de Molinos de Razon una caballería de Benito Revuelto, por causar daño en los panes; las demás servicio ordinario.

Días 29, 30 y 31. Servicio ordinario.

##### Tercera brigada.

Días 25, 26 y 27. Servicio ordinario.

Día 28. La pareja de Candilichera denunció al Alcalde del mismo 2 caballerías de Felipe Asensio, por causar daño en los panes; las demás servicio ordinario.

Días 29, 30 y 31. Servicio ordinario.

##### Cuarta brigada.

Día 25. La pareja de Castilruiz denunció al Alcalde del mismo 7 reses de cerda de varios vecinos, por causar daño en los sembrados.—La misma pareja denunció al Alcalde de Muro de Agreda 4 caballerías de varios vecinos de Arévalo, por pastar en terreno vedado. La pareja de Vozmediano denunció al Alcalde del mismo dos hatos de ganado lanar de Melchor Rodrigo y Marcelino Beamonte, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Dia 26. La pareja de Tejado denunció al Alcalde del mismo una caballería de Florencio Almájano, por pastar en terreno vedado. = La pareja de Peñalcázar denunció al Alcalde del mismo 210 reses lanares de Pablo Díez, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Dia 27. La pareja de Vozmediano denunció al Alcalde del mismo un hato de ganado lanar de Ignacio Bonilla, por pastar en terreno vedado, las demás servicio ordinario.

Dia 28. La de San Felices denunció al Alcalde de Cigudosa a los vecinos Isidro Cabriada, de la misma vecindad, y Hermenegildo Blanco, de Valdeprado, por sustracción de aguas sin autorización; las demás servicio ordinario.

Dia 29. La pareja de Peñalcázar denunció al Alcalde del mismo 100 reses lanares de Eustaquio García, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Dias 30 y 31. Servicio ordinario.

Quinta brigada.

Dia 25. La pareja de Sarnago denunció al Alcalde de Valtageros dos caballerías de Juan Gonzalo, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dia 26. La pareja de Vizmanos denunció al Alcalde de Valtoria dos caballerías de Meliton García y Anselmo Jimenez, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dia 27. La pareja de Sarnago denunció al Alcalde de Cervón 30 reses lanares de Pedro Valer, por causar daño en los sembrados. = La pareja de Villar del Rio denunció al Alcalde una res de cerda de Justo Oliva, por causar daño en las hieras; las demás servicio ordinario.

Dia 28. La pareja de Ventosa denunció al Alcalde del mismo 3 reses de Juan Mutices, por causar daño en heredad ajena; las demás servicio ordinario.

Dia 29. La pareja de Vizmanos denunció al Alcalde del mismo una caballería de Juan Garfía, por causar daño en los sembrados. = La misma pareja denunció al Alcalde de Huérteles 2 caballerías de Celestino Redondo, por causar daño en heredad ajena; las demás servicio ordinario.

Dia 30. La pareja de Sarnago denunció al Alcalde de San Andrés una caballería por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dia 31. Servicio ordinario.

Sesta brigada.

Dia 25. La pareja de Peñalba de San Esteban denunció al Alcalde de Torraño 7 hatos de ganado lanar de varios vecinos del mismo por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Dia 26. La pareja de Alcuvilla de Avellanena denunció al Alcalde del mismo varios hatos de ganado lanar por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Dias 27 y 28. Servicio ordinario.

Dia 29. La pareja de Alcuvilla denunció al Alcalde de Alcoba de la Torre 200 reses lanares de Felipe Zayas, por causar daño en las viñas; las demás servicio ordinario.

Dia 30. La pareja de Recuerda ocupó una escopeta de Baltasar Aylagas, ve-

cino de Vildé, por carecer de licencia; las demás servicio ordinario.

Dia 31. Servicio ordinario.

Sétima brigada.

Dia 25. La pareja de Santa María de las Hoyas denunció al Alcalde del mismo 450 reses lanares de Simon Viñaras, por pastar en yerbas vedadas. = La misma pareja denunció al mismo Alcalde a Esteban Yagüe, con 6 medios machonnes de corta fraudulenta. = La pareja de Talveila contribuyó a sofocar un incendio ocurrido en el monte pinar del mismo; las demás servicio ordinario.

Dia 26. La pareja de Santa María denunció al Alcalde de Muñecas 456 reses lanares de Simon de Pablo, por pastar en sitio vedado. = La misma pareja denunció al Alcalde de Santa María 500 reses lanares de Anselmo Lagunas, por pastar en yerbas vedadas; las demás servicio ordinario.

Dia 27. La pareja de Uvero denunció a Jacinto Pascual, por pastar su ganado en heredad ajena. = La misma pareja denunció al mismo Alcalde el ganado boyal del pueblo de Aylagas, por pastar en término de Uvero; las demás servicio ordinario.

Dia 28. Las parejas de Arganza y Talveila, en unión de la Guardia civil de San Leonardo, contribuyeron a sofocar un incendio que tuvo lugar en el monte pinar de Vadillo, Navaleno y Talveila. = La pareja de Santa María denunció al Alcalde del mismo a Feliciano Llorente, por cortar leña sin autorización; las demás servicio ordinario.

Dia 29. La pareja de Uvero denunció al Alcalde del mismo 5 hatos de ganado lanar de varios vecinos de Valdelinares, por pastar en término de Uvero. = La pareja de Santa María contribuyó a sofocar un incendio que tuvo lugar en el monte pinar titulado los Pimpollares. = La pareja de Uvero denunció al Alcalde del mismo 2 hatos de ganado lanar de Juan Aylagas y Mariano Vellano, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Dia 30. La pareja de Uvero denunció al Alcalde del mismo 3 hatos de ganado lanar de los vecinos de Valdeavellano Manuel de Miguel, Pedro Poza y Nicomedes Marinas, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Dia 31. La pareja de Uvero denunció al Alcalde del mismo el ganado boyal del pueblo de Aylagas, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Octava brigada.

Dia 25. La pareja de Caracena puso a disposición del Alcalde de Hoz de Arriba al mozo Eusebio Cardenal con dos libras de peras cogidas en posesion de Francisco Lozano, sin autorización. = La pareja de Tarancueña denunció al Alcalde de Castro 4 reses de cerda por causar daño en heredad ajena. = La misma pareja denunció al Alcalde de Tarancueña 20 reses lanares de Francisco Andrés, por causar daño en las hortalizas. = La pareja de Caracena puso a disposición del Alcalde de Madruédano a los vecinos del mismo Antonio de Pedro y Aniceto Lopez, por causar daño é insultado a dicha pareja; las demás servicio ordinario.

Dia 26. La pareja de Tarancueña puso a disposición del Alcalde de Retortillo a Miguel Felipe, vecino de Torremocha de las Monjas, provincia de Guadalajara, por indocumentado. = La misma pareja denunció al mismo Alcalde 2 caballerías por causar daño en los sembrados. La misma pareja denunció al Alcalde una caballería por causar daño en los sembrados. = La pareja de Montejo denunció al Alcalde del mismo 2260 reses lanares de varios vecinos del mismo por pastar en las rastrogeras sin autorización; las demás servicio ordinario.

Dia 27. La pareja de Montejo denunció al Alcalde de Torraño 460 reses lanares de Santiago Peña, por pastar en las rastrogeras sin autorización; las demás servicio ordinario.

Dia 28. La pareja de Tarancueña denunció al Alcalde de Retortillo 228 reses lanares de Manuel Ayuso y varios vecinos por causar daño en los panes. = La misma pareja denunció al mismo Alcalde 300 reses de Manuel Peña y otros ganaderos por pastar en el monte dehesa sin autorización; las demás servicio ordinario.

Dia 29. La pareja de Montejo denunció al Alcalde del mismo 860 reses lanares de varios vecinos, por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Dia 30. Servicio ordinario.

Dia 31. La pareja de Tarancueña denunció al Alcalde de Retortillo 200 reses lanares de varios vecinos por pastar en terreno vedado; las demás servicio ordinario.

Novena brigada.

Dia 25. La pareja de Ontalvilla denunció al Alcalde del mismo 4 reses de cabrio de Andrés Machin, por causar daño en los sembrados. = La misma pareja denunció al Alcalde de Sauguillo 30 reses lanares de Andrés Machin, por causar daño en los sembrados. = La misma pareja denunció al Alcalde de Adradas 40 reses lanares de Andrés Machin, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Del 26 al 29. Servicio ordinario.

Dia 30. La pareja de Fuentespinilla denunció al Alcalde de Valderrueda una caballería de Manuel Bravo, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dia 31. Servicio ordinario.

Décima brigada.

Dia 25. La pareja de Nepas denunció al Alcalde un hato de ganado lanar de Antonio Rodriguez, vecino de Moñux, por pastar en terreno vedado. = La misma pareja denunció al Alcalde un hato de ganado lanar de Pedro Pascual, vecino de Viana, por causar daño en terreno vedado. = La misma pareja denunció al Alcalde un hato de ganado lanar de Eustaquio Rodriguez, por pastar en término de Moñux. = La misma pareja denunció al Alcalde 3 hatos de ganado lanar de varios vecinos de Moñux, por pastar en término de Viana, sin autorización. = La misma pareja denunció al Alcalde del mismo una caballería de Isidro Blanco, por causar daño en las mieses; las demás servicio ordinario.

Dia 26. La pareja de Morón denunció

al Alcalde del mismo 3 caballerías de varios vecinos por causar daño en las mieses; las demás servicio ordinario.

Dia 27. La pareja de Fuentelmonge denunció al Alcalde del mismo 3 caballerías de varios vecinos por causar daño en las mieses; las demás servicio ordinario.

Dia 28. La misma denunció al mismo Alcalde una caballería de Leon Garcés, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dias del 29 al 31. Servicio ordinario.

Undecima brigada.

Dia 25. La pareja de Iruecha denunció al Alcalde del mismo 8 reses lanares de Dámaso Bartolomé, por causar daño en los sembrados. = La pareja de Laina denunció al Alcalde de Esteres al vecino del mismo Sebastian García, por robo de avena. = La pareja de Beltejar denunció al Alcalde del mismo 3 caballerías y una res de cerda de varios vecinos, por causar daño en los sembrados. = La pareja de Marazovel denunció al Alcalde de Romanillos 200 reses lanares de Faustino García, por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dia 26. La pareja de Beltejar denunció al Alcalde de Miño 760 reses lanares de varios vecinos del mismo por causar daño en los sembrados; las demás servicio ordinario.

Dia 27. Servicio ordinario.

Dia 28. La pareja de Beltejar denunció al Alcalde de Yelo 258 reses lanares de Eugenio Fernández, por pastar en sitio vedado; las demás servicio ordinario.

Dia 29. La pareja de Beltejar denunció al Alcalde de Yelo 550 reses lanares de Francisco Pascual y Mauricio la Torre, por pastar en la rastrogera sin autorización. = La misma pareja denunció al mismo Alcalde de Yelo 120 reses lanares de Isidro Morales, por causar daño en los sembrados. = La misma pareja puso a disposición del referido Alcalde a Marcos la Torre, por extraer una carga de leña de chaparros del monte del mismo a deshora de la noche, habiéndoles negado su nombre, diciendo que se llamaba Juan; las demás servicio ordinario.

Dia 30. La pareja de Velilla de Medina denunció al Alcalde del mismo 300 reses lanares de Pascual Martínez, por pastar en rastrojera sin autorización; las demás servicio ordinario.

Dia 31. Servicio ordinario.

Resumen general de las aprehensiones verificadas en el mes de Julio de 1868.

Delinquentes aprehendidos.	12
Ladrones id.	7
Detenidos por faltas leves.	25
Contrabandos aprehendidos.	4
Indocumentados.	4
Denuncias a los Alcaldes por daños en los montes.	26
Id. por id. en los sembrados.	418
Armas recogidas.	4
Total general de presos, detenidos y denuncias.	496

Soria 5 de Agosto de 1868. = El Comandante, Manuel Cruces Gonzalez. SOBRIA: = Imp. de D. Benito P. Guerra.